

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 22/06/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

| | |
|-----------------------------|--|
| CLAVE DE COTIZACIÓN | BLKCPI |
| RAZÓN SOCIAL | CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE |
| TIPO DE ASAMBLEA | CONTRATO DE FIDEICOMISO |
| FECHA DE CELEBRACIÓN | 31/12/2018 |
| SERIE | 18 |

DERECHOS

| | | | |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| TIPO DE DERECHO | | | |
| SUSCRIPCION LLAMADA DE CAPITAL | | | |
| FECHA DE REGISTRO | FECHA DE PAGO | LUGAR DE PAGO | FECHA EXDATE |
| 01/07/2021 | 06/07/2021 | INDEVAL | 30/06/2021 |

PROPORCIÓN

1.0526393352372 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '18' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '18' CUPON 0 A USD \$ 25 DEL 22-06-2021 AL 02-07-2021

REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBANTES

AVISO A LOS TENEDORES

De conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una segunda llamada de capital (la "Segunda Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una segunda emisión subsecuente de Certificados por un monto total de hasta USD\$25,000,000.00 (la "Segunda Emisión Subsecuente") con la finalidad de llevar a cabo el Pago de Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Gastos del Administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Segunda Emisión Subsecuente:

FECHA DE EMISIÓN SUBSECUENTE: 6 de julio de 2021

Número de Llamada de Capital: Segunda

Fecha de Inicio de Llamada de Capital: 22 de junio de 2021

Fecha Ex-Derecho: 30 de junio de 2021

Fecha de Registro: 1 de julio de 2021

Fecha Límite de Suscripción: 2 de julio de 2021

FECHA: 22/06/2021

Fecha de Liquidación de los Certificados: 6 de julio de 2021

Número de cuenta en Indeval al cual deberá realizarse el pago: Bancomer 00445541034 Plaza 001 o vía SPEI a la Cuenta Clabe 012180004455410340

Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Segunda Emisión Subsecuente: 1.0526393352372

Precio de suscripción de los Certificados de la Segunda Emisión Subsecuente: USD\$25.00 por Certificado

Precio de suscripción de los Certificados de la primera Emisión Subsecuente: USD\$50.00 por Certificado

Precio de suscripción de los Certificados en la Emisión Inicial: USD\$100.00 por Certificado

Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial: 550,000 Certificados

Monto de la Emisión Inicial: USD\$55,000,000.00 Dólares

Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):

USD\$275,000,000.00 Dólares

Número de Certificados emitidos en la primera Emisión Subsecuente: 399,993 Certificados

Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Segunda Emisión Subsecuente: Hasta 1,000,000 de Certificados

Monto suscrito en la primera Emisión Subsecuente: USD\$19,999,650.00 Dólares

Monto de la Segunda Emisión Subsecuente: Hasta USD\$25,000,000.00 Dólares

Total de Certificados emitidos (considerando la Emisión Inicial, la primera Emisión Subsecuente y la Segunda Emisión Subsecuente): Hasta 1,949,993 Certificados

Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la primera Emisión Subsecuente y la Segunda Emisión Subsecuente):

Hasta USD\$99,999,650.00 Dólares

Destino de los recursos de la Segunda Emisión Subsecuente: Los recursos obtenidos de la Segunda Llamada de Capital de los Certificados serán destinados al Pago de Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Gastos del Administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN SUBSECUENTE

Si un Tenedor Registrado no paga los Certificados Bursátiles de una serie o subserie que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no pagó Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el inciso (a) de la presente Cláusula. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de una misma serie o subserie de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada en todos los derechos derivados de o relacionados con el número de Certificados que tenga un Tenedor, incluyendo sin limitación:

(i) en las Distribuciones que realice el Fiduciario y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores de Certificados de una serie o subserie en particular, ya que dichas Distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie en circulación al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles adicionales de la misma serie o subserie que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme a este inciso (f), dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie que adquirió dicho Tenedor en la Emisión Inicial respectiva; y

(v) en el derecho de dicho Tenedor a suscribir Certificados Serie B toda vez que dicho derecho está directamente relacionado

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 22/06/2021

con su Porcentaje de Tenencia Serie A.

OBSERVACIONES

N/A